



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE ASIGNAN CUANTIAS EN CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE "A CUENTA" DE LOS INCENTIVOS DEL PERSONAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2007.

El Acuerdo Marco de 6 de mayo de 2004, suscrito entre la Consejería de Sanidad y Consumo y las Organizaciones Sindicales con representación en la misma, sobre ordenación de la negociación colectiva y participación en las condiciones de trabajo en el ámbito de la Consejería de Sanidad y Consumo para el período 2004-2007 establece que en el seno de la Mesa Técnica de Incentivación se abordarán aquellos aspectos relativos a las retribuciones variables ligadas a la consecución de estándares y objetivos de calidad, debiendo diseñar un modelo de incentivación que será aplicado en el año 2007.

No obstante, hasta tanto se diseñe este nuevo marco unificado de incentivación propio de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, se considera necesario dar continuidad, durante el año 2007, a los mecanismos de incentivación del personal contemplados en los distintos Pactos reguladores del sistema de incentivación del personal facultativo, sanitario no facultativo y no sanitario, suscritos por el extinto INSALUD y las Organizaciones presentes en su Mesa Sectorial de Sanidad el 2 de Agosto de 2001.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 100/2005 de 29 de Septiembre, por el que se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y en la Disposición Adicional Única del Decreto 25/2005, de 10 de febrero del Consejo de Gobierno, dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

I. Prorroga Pactos 2001

Queda prorrogado el abono a cuenta correspondiente a los incentivos para el año 2006, contemplado en los Pactos suscritos por el extinto INSALUD y las Organizaciones presentes en su Mesa Sectorial de Sanidad el 2 de Agosto de 2001.



Comunidad de Madrid

reguladores del sistema de incentivación del personal facultativo, sanitario no facultativo y no sanitario.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido en dichos Pactos, cada Centro debe efectuar durante el 2007 un pago a cuenta, sobre la liquidación de los mismos que se realizará en el ejercicio siguiente. Este abono a cuenta se corresponde con el 20% del fondo total de incentivos.

II. Ámbito de aplicación:

Lo dispuesto en las presentes Instrucciones será de aplicación:

- A todo el personal de Atención Especializada tanto fijo, como interino o eventual que presta servicios en II.SS. dependientes del Servicio Madrileño de Salud y que perciba sus retribuciones de conformidad con el R.D.-Ley 3/1987, de 11 de septiembre.
- Al Personal Facultativo de Cupo y Zona
- Al Personal Facultativo con Plaza Vinculada
- Al Personal de los Centros Administrados
- Al Personal Laboral Fijo
- A los liberados sindicales y sus sustitutos

III. Criterios de aplicación

- Las cuantías que procedan en concepto de incentivos se abonarán a través del complemento de productividad factor variable, contemplado en el R.D.-Ley 3/87.
- El Personal de Cupo y Zona percibirá las cuantías que le correspondan en el concepto retributivo "Acto Médico" contemplado en la Orden del Mº de Trabajo de 28 de febrero de 1967 y debiéndose imputar presupuestariamente a la partida 1927 (Retribuciones complementarias de cupo).



- La asignación individual de las cuantías que puedan corresponder a cada profesional en concepto de productividad variable o acto médico se efectuará por Resolución del Director Gerente del Centro.
- El pago de productividad variable se realizará, en la nómina del mes de abril.
- Este pago de productividad variable tendrá el carácter de "a cuenta" hasta la liquidación final del complemento que dependerá de la evaluación de los resultados finales obtenidos en cada Centro.

IV. Créditos disponibles

- El Anexo I de esta Resolución recoge el crédito total que en concepto de Productividad Variable "a cuenta" corresponde a cada Centro de Gestión para su abono. Esta asignación se ha realizado teniendo en cuenta los efectivos de cada Centro a 30-12-2006.
- Dentro del Grupo de médicos y farmacéuticos, se han incluido los Psicólogos, Físicos, Biólogos y Químicos que estén integrados en los Servicios Médicos.

V. Partidas presupuestarias

La cuantía de productividad asignada se ha desglosado a efectos presupuestarios en las siguientes partidas presupuestarias:

- 1532: corresponde a la productividad variable del personal estatutario y/o funcionario.
- 2521: corresponde a la productividad variable del personal de Hospitales Administrados.
- 2284: corresponde al personal que está ocupando plazas vinculadas.
- 1927: corresponde al personal de Cupo y Zona.



VI. Procedimiento general

Será imprescindible para el cobro de la productividad variable que el personal contemplado en el ámbito de aplicación de esta Resolución se haya adherido al pacto de objetivos suscrito entre el Jefe de Servicio o Unidad al que estén adscritos y el Director Gerente. Asimismo será necesario que cuando se les solicite, faciliten los datos precisos para poder efectuar la evaluación de los citados objetivos.

Para poder percibir Productividad Variable "a cuenta" será necesario que el personal afectado haya prestado servicios los tres meses desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2007.

El personal con plaza en propiedad que, como consecuencia de traslado y concesiones de Comisiones de Servicio, pase a prestar servicios en otros Centros de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, percibirá la productividad variable que le corresponda en proporción al tiempo trabajado en cada Centro de destino y a cargo de cada uno de ellos. A estos efectos no les será de aplicación la exigencia de haber permanecido al menos tres meses en un solo Centro, computándose el tiempo exigido en todos aquellos Centros donde se haya prestado servicios.

Para el percibo de la productividad variable no se considerará tiempo de trabajo efectivo los períodos de I.T., salvo que sean debidos a enfermedad profesional, accidente de trabajo o permiso por maternidad.

VII. Cantidades medias para la constitución de la bolsa

Para la constitución de las bolsas asignadas a cada Centro, necesarias para el abono "a cuenta", se ha tenido en cuenta las cuantías medias que se recogen en el cuadro siguiente:



PUESTO	CUANTÍA
J. DEPARTAMENTO	801,03
J. SERVICIO P.F	301,03
J. SECCION P.F	579,37
COORDINADOR	601,03
J. UNIDAD	579,37
J. SERVICIO NS	601,03
J. SECCION NS	579,37
JEFE DE GRUPO	142,13
JEFE DE EQUIPO	132,66
SUPERVISORES/AS DE AREA	263,97
SUPERVISORES/AS DE UNIDAD	243,66
ENFERMERA JEFE	243,66
GRUPO FACULTATIVO	541,47
GRUPO A CUPO	162,44
RESTO GRUPO A	541,47
GRUPO B	173,27
GRUPO C	64,98
GRUPO D	58,20
GRUPO E	52,79

→ 601'03



Estas cuantías son el resultado de aplicar el 20% a las cantidades medias fijadas en los Pactos del 2001 para cada puesto, señalando que las contempladas en el Pacto, se han incrementado anualmente con el porcentaje de crecimiento en las sucesivas leyes de Presupuesto de la Comunidad de Madrid, siendo el último incremento el del año 2007.

VIII. Publicidad y participación de la Representación Sindical

Las Juntas de Personal y los Comités de Empresa o en su caso, las Secciones Sindicales serán informadas sobre los criterios que hayan servido de base para la distribución del crédito, así como de las cuantías individuales que en concepto de productividad variable por incentivos haya percibido el personal afectado. Asimismo, serán de conocimiento público del personal de II.SS., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.C del Real Decreto Ley 3/87, de 11 de septiembre.



IX. Aclaraciones

Esta Dirección General resolverá cualquier duda o cuestión interpretativa que pudieran suscitar las presentes Instrucciones. Asimismo, resolverá cualquier discrepancia sobre el crédito asignado a cada Centro, para lo que los Centros tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días a partir de la recepción de las presentes Instrucciones.

Por otra parte, las Gerencias informarán a esta Dirección General sobre las cantidades asignadas en concepto de Productividad Variable por incentivos, así como de los criterios utilizados en el reparto.

Madrid, 30 de marzo de 2007

EL DIRECTOR GENERAL,


Fdo.: Armando Resino Sabater

DIRECTORES GERENTES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA